

Al despacho de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte ejecutante allega solicitud de medida cautelar y solicita que se tramite el memorial radicado el 09 de febrero de 2024. Sírvese proveer. Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)


FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 523-I

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que mediante auto datado el 06 de marzo último se libró mandamiento de pago, razón por la cual se dispone estarse a lo ordenado en dicho proveído.

En relación a las medidas cautelares, una vez se revisa la documental, se niega la petición incoada por no cumplir los requisitos señalados en el artículo 101 del CPTSS, esto es "... previa denuncia de bienes hecha bajo juramento..."

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA 09 DE ABRIL DE 2024</p> <p>LA SECRETARIA</p> <p> FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
--

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c332f8eeff03e22d89054f4cbdc208e9cbbe1b8a04ed7631e81f5a1026a814**

Documento generado en 08/04/2024 01:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>